

RECOMENDACIONES



RECOMENDACIONES GENERALES

En virtud de la Ley 20.405, el INDH está facultado para realizar recomendaciones al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial con el objetivo de contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado tras la suscripción de tratados de derechos humanos.

Las recomendaciones aquí expuestas se derivan de los temas abordados en el presente Informe Anual 2016, pero también se relacionan con desafíos relevados en años anteriores, cuyo abordaje –tras seis años de trabajo del INDH– se constituye en un llamado de atención al Estado para que cumpla adecuadamente, y con la debida diligencia, sus obligaciones en materia de derechos humanos.

1. **Ratificar tratados internacionales de derechos humanos pendientes.** Se reitera la necesidad de ratificar los tratados y protocolos internacionales de derechos humanos que se encuentran pendientes por parte del Estado de Chile. Esto, como una forma de contar con más herramientas jurídicas disponibles para garantizar los derechos humanos en el país.
2. **Promover una cultura democrática y de derechos humanos.** En atención al Plan Nacional de Derechos Humanos que la Subsecretaría de Derechos Humanos deberá construir para los próximos cuatro años, el INDH estima necesario incorporar allí la promoción de la democracia y su profundización como requisitos para el quehacer del Estado. En este sentido, resulta esencial difundir y explicitar el vínculo indisoluble entre los derechos humanos y el apego a los valores democráticos, como el diálogo, el respeto hacia las personas, y la participación, entre otros.
3. **Garantizar el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad en todo el territorio nacional.** La territorialidad se ha constituido cada vez con más fuerza en una variable que explica la desigualdad en el ejercicio de derechos humanos en Chile, cuestión que ha sido develada persistentemente en los Informes Anuales del INDH. En razón de esto, el INDH reitera a los tres poderes del Estado su deber de garantizar el pleno goce de derechos, incluyendo tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales, reconocidos en la Constitución y en los tratados de derechos humanos ratificados, en igualdad de condiciones, sin exclusiones ni discriminación, a las personas que habitan en los territorios del país.
4. **Resguardar que la ciudadanía incida en la toma de decisiones públicas.** La participación ciudadana y comunitaria debe ser efectiva, capaz de incidir y generar cambios, debe contar con información completa, veraz y oportuna, ya que ello contribuye a la pertinencia y la legitimidad de las decisiones en los asuntos públicos, así como al compromiso con la democracia. Al respecto, el INDH insta a considerar, en los diseños metodológicos de estos espacios, condiciones para que las comunidades incidan en las decisiones. De otro modo, se corre el riesgo de incrementar la desconfianza y el desencanto con las formas tradicionales de la democracia. En este marco, el Plan Nacional de Derechos Humanos a cargo de la Subsecretaría de Derechos Humanos, debe considerar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en su proceso de elaboración y en la definición de sus contenidos.

5. **Incorporar una perspectiva de derechos humanos e interculturalidad en la acción del Estado.** En virtud de los desafíos que hoy experimenta nuestra democracia, en un contexto de desconfianza creciente hacia las instituciones públicas, y el incremento de la conflictividad intercultural, resulta imprescindible que las decisiones de alto nivel tengan legitimidad social, especialmente en contextos de conflicto. De este modo, el INDH insta a los tres poderes del Estado a incluir una perspectiva intercultural y de diálogo con los diversos pueblos indígenas que habitan en el país, y sus instituciones representativas, así como con la ciudadanía en general.
6. **Elaborar diagnósticos de política pública con enfoque de derechos humanos.** El INDH reitera la necesidad de adecuar el registro de datos y la producción de información estadística a nivel estatal bajo los principios de derechos humanos, de manera de dar visibilidad a los diversos colectivos que conforman la sociedad, y permitir la verificación de que las acciones desarrolladas por el Estado se ajustan al enfoque.
7. **Fortalecer la institucionalidad de control y supervisión.** El INDH hace un llamado a los poderes co-
 legisladores acerca de la necesidad de fortalecer las instituciones que supervisan el quehacer del Estado y a las entidades privadas que proveen servicios sociales, de manera de asegurar su autonomía, adecuado funcionamiento y capacidad para realizar vigilancia a lo largo del territorio nacional.
8. **Fortalecer la institucionalidad en derechos humanos.** El INDH insta a los poderes colegisladores a avanzar en el establecimiento de institucionalidad autónoma de derechos humanos, implementando el Mecanismo Nacional de prevención contra la Tortura, así como debatir y definir respecto de la creación de la Defensoría del Pueblo, y de otras defensorías temáticas.
9. **Empresas y derechos humanos.** El INDH insta al Estado a acelerar el desarrollo del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos, incorporando la participación activa de todos los actores involucrados, incluyendo las comunidades afectadas por proyectos de inversión, e identificando medidas legislativas y políticas públicas para garantizar la protección efectiva de los derechos humanos en el marco de la actividad empresarial.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

DESAFÍOS PARA LA PROFUNDIZACIÓN DEMOCRÁTICA

INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y DERECHOS HUMANOS

1. El INDH reitera a los poderes colegisladores considerar, tanto para el proceso constituyente como para el mecanismo a utilizar para el cambio constitucional, los principios de simplicidad, confianza ciudadana, participación, participación de grupos vulnerados, paridad entre hombres y mujeres, representación territorial, transparencia y acceso a la información, e igualdad del voto, recomendados por el INDH en 2014.
2. Asimismo, recomienda al Poder Ejecutivo consultar a los pueblos indígenas, conforme al art. 6 del Convenio 169 de la OIT, respecto de los procedimientos que estimen pertinentes para llevar adelante la discusión constituyente y su etapa posterior.
3. En relación con el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, el INDH reitera su recomendación al Poder Ejecutivo de avanzar en su instalación, en cumplimiento al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, por medio de una ley que formalice y financie de forma permanente dicha institucionalidad.
4. Por otra parte, el INDH recomienda al Poder Legislativo que en la tramitación del Proyecto de ley que crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos indígenas, así como del Proyecto de ley que crea el Mi-

nisterio de Pueblos Indígenas, considere los acuerdos alcanzados con los pueblos indígenas en los respectivos procesos de consulta desarrollados previamente e incluya a las comunidades afrodescendientes.

5. El INDH recomienda a los poderes colegisladores avanzar en el fortalecimiento de la institucionalidad autónoma de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París, resguardando una mirada integral de derechos humanos, considerando a todos los grupos vulnerados que requieren una especial protección por parte del Estado y asignar para ello un presupuesto suficiente que permita su adecuado funcionamiento.
6. El INDH reitera el llamado a los medios masivos de comunicación y a las instituciones que los agrupan a observar buenas prácticas en relación al respeto de la dignidad y los derechos de las personas, contribuyendo a una educación y cultura de derechos humanos.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

MIGRACIÓN Y DERECHO A LA NACIONALIDAD: SITUACIÓN DE APATRIDIA EN CHILE

1. El INDH reitera la recomendación realizada en todos sus Informes Anuales precedentes, en orden a ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1960) y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (1975).

2. El INDH reitera, con especial preocupación y urgencia, la recomendación a los poderes colegisladores, en orden a presentar, discutir y aprobar una nueva legislación en materia migratoria, acorde a los estándares internacionales de derechos humanos.
3. El INDH recomienda al Ministerio del Interior y Seguridad Pública garantizar, por medio del Registro Civil e Identificación y el Departamento de Extranjería y Migración, que se otorgue la nacionalidad chilena a todas las personas que tienen derecho a esta.
4. El INDH recomienda al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Justicia, destinar esfuerzos y recursos para continuar de manera sistemática con las capacitaciones a funcionarios/as, de modo de asegurar una efectiva aplicación de la normativa vigente en materia de migración, en especial, respecto al criterio para la inscripción como HET. Esto debe incluir la amplia difusión y circulación de la Resolución Exenta N°3207 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la eventual sanción a funcionarios/as o a la autoridad responsable que no la respeten.
5. El INDH recomienda a todos los poderes del Estado sensibilizar a sus funcionarios/as para garantizar el buen trato, la atención de calidad, y la disposición a integrar a las personas migrantes en nuestro país, destacando los aspectos positivos de la migración y visibilizando los aportes de personas provenientes de otras culturas en el territorio nacional.
6. El INDH recomienda al Poder Ejecutivo mejorar las coordinaciones interinstitucionales entre Ministerios, para garantizar a las personas migrantes el efectivo ejercicio de sus derechos, en especial el derecho a la salud, educación, trabajo y vivienda. Se debe observar con especial atención la garantía de derechos de la población migrante expuesta a situaciones de discriminación múltiple basadas, en entre otras, en razones de género o etnicidad. Esto requiere el desarrollo de un mecanismo de fiscalización eficaz que prevenga la vulneración de derechos de esta población, particularmente aquella que no tiene su situación migratoria regularizada.
7. El INDH recomienda al Ministerio de Educación la inclusión, en la formación escolar, de programas orientados a promover una cultura de inclusión, respeto y aprendizaje de la diversidad que la población migrante refleja.
8. El INDH recomienda a las municipalidades, al DEM y a la Policía de Investigaciones, entregar información a las organizaciones de la sociedad civil, en particular a las organizaciones de migrantes en Chile, acerca del derecho a la nacionalidad, entre otros.
9. El INDH recomienda a los medios de comunicación promover una cultura respetuosa de la diversidad que representan los y las migrantes, y evitar la difusión de contenidos discriminatorios.

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. El INDH recomienda al Ministerio de Desarrollo Social que la política en este campo sea revisada a la luz del nuevo diagnóstico arrojado por el ENDISC 2015, las propuestas de la Comisión Asesora Presidencial y las observaciones del Comité CRPD, y que se destinen los recursos suficientes para asegurar su adecuación al deber de protección y respeto de los derechos humanos.
2. Además, el INDH recomienda el fortalecimiento de todas las instituciones y servicios del Estado con el fin de garantizar un trato igualitario a las personas con discapacidad.
3. En consonancia con lo observado por el Comité CRPD de Naciones Unidas, el INDH insta a los poderes colegisladores a armonizar la legislación vigente bajo los principios de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, sobre todo con el fin de reconocer plenamente su capacidad jurídica, igualdad ante la ley, acceso a un recurso efectivo y a las garantías judiciales correspondientes. En particular, se recomienda modificar el Código Civil en sus arts. 456 y 457, que priva a las per-

sonas con discapacidad de administrar sus bienes; así como los arts. 1446 y 1447 que establecen su incapacidad jurídica absoluta. También se recomienda reformar los arts. 356 y 357 del Código de Procedimiento Civil, que les impide ser testigos en procesos judiciales.

4. El INDH recomienda al Ministerio de Salud garantizar la protección del derecho a la salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad, e insta a los servicios de salud a respetar el derecho a decidir de este grupo de población.
5. El INDH recomienda a los poderes colegisladores realizar los ajustes normativos y, en conjunto con el Poder Judicial, capacitar a los operadores de justicia y disponer los recursos necesarios para que el sistema judicial reemplace el paradigma de sustitución de voluntad y opere bajo un modelo de apoyos, como establece la CRPD.

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

ONG DE PROMOCIÓN DE LA DEMOCRACIA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. El INDH recomienda al Estado que se establezca, de manera precisa, una definición de organizaciones de promoción de la democracia y protección de los derechos humanos con el fin de dar un reconocimiento específico a su labor y, en razón de su importancia para una sociedad democrática, los apoyos necesarios para su existencia (capacitación, financiamiento, asesoría).
2. Se recomienda a los poderes del Estado, además, que junto con este reconocimiento se establezcan medidas para prevenir y sancionar vulneraciones a la actividad de los defensores y defensoras de derechos humanos, en particular frente a amenazas de que puedan ser objeto por otros órganos o agentes del Estado.
3. El INDH recomienda al Poder Ejecutivo que las instituciones tradicionales indígenas sean reconocidas como de interés público y se les permita acceder al

Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público.

4. El INDH recomienda a los poderes colegisladores que establezcan modalidades de participación incidente que, mediante espacios de intercambio y participación, permitan a las organizaciones de promoción de la democracia y protección de los derechos humanos ejercer un rol de control de los órganos del Estado, a la vez que coadyuvar en el proceso de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

SEGURIDAD DEMOCRÁTICA Y DERECHOS HUMANOS

1. Teniendo en cuenta la relación entre el derecho a la seguridad ciudadana y el derecho a la libertad personal y seguridad individual, el INDH recomienda al Estado implementar mecanismos que aseguren protección especial frente a la detención ilegal de personas menores de dieciocho años, fundamentalmente en cuanto a la comunicación inmediata al juez competente y a los padres/madres o responsables, así como la realización de un examen médico donde se certifique su estado de salud al momento de la detención.
2. El INDH recomienda a los tres poderes del Estado seguir con atención la implementación de la ley que incluye el control preventivo de identidad, con el fin de evaluar su aplicación sistemáticamente, previniendo abusos y garantizando una reacción adecuada en caso de verificarlos.
3. El INDH recomienda al Ministerio del Interior y Seguridad Pública velar para que la actuación de Carabineros y de la Policía de Investigaciones se ajusten plenamente al respeto y protección de los DDHH, entre otras situaciones, durante las manifestaciones masivas y en el ingreso a comunidades mapuche.
4. Respecto de la situación de violencia intercultural que existe en parte de la zona sur de Chile, el INDH reitera la recomendación al Estado, por medio de sus diferentes órganos, en orden a desarrollar un diálogo de alto nivel con el pueblo mapuche. Dicho diálogo debe considerar las distintas voces regionales, que en

el caso del pueblo mapuche debe darse con sus instituciones representativas, que busque las soluciones inmediatas, de mediano y largo plazo a dicha situación, entre las que deben estar el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas, y de sus derechos reconocidos en el ordenamiento internacional de los derechos humanos.

5. El INDH recomienda asimismo al Estado de Chile desarrollar todos los esfuerzos que sean necesarios para garantizar el derecho humano a la integridad y seguridad personal de todos los habitantes de La Araucanía y regiones aledañas, y avanzar en la adopción de marcos normativos y políticas públicas que permitan revertir los niveles de violencia ocurridos en el marco del conflicto intercultural que afectan a todos y todas quienes habitan en esta parte del país.

DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

1. El INDH recomienda al Poder Legislativo discutir, adecuar, acorde a estándares de derechos humanos, y aprobar los proyectos de ley que permitirán contar con un sistema de protección integral de la infancia (ley que establece un sistema de garantías de derechos para la infancia, a ley que crea la Subsecretaría de la niñez, ley que crea un defensor de los derechos de la niñez, nueva Ley de Adopción).
2. El INDH reitera su recomendación al Poder Judicial en orden a que funde sus fallos y resoluciones tanto en la jurisdicción de familia como penal, sobre la base de los estándares internacionales de derechos humanos, en especial, velando por el interés superior del/a niño/a, y la institucionalización o internación como último recurso.
3. Se recomienda al Poder Ejecutivo definir y reestructurar las responsabilidades en sus diferentes ministerios y servicios, en torno a la obligación del Estado de garantizar el efectivo goce y ejercicio de derechos fundamentales a los NNA institucionalizados. En este sentido se insta al Ejecutivo a generar roles más activos y con responsabilidades directas respecto de los NNA bajo la tutela del Estado, en especial a los Ministerios de educación, salud y desarrollo social, en lo que a prestaciones de salud, protección social, y educación se refiere.
4. Se insta al Poder Ejecutivo a mejorar los sistemas de registro de datos y la generación de estadísticas en SENAME, asignar adecuada dotación de funcionarios/as, capacitados de acuerdo con los estándares internacionales y acorde a las necesidades de los NNA a su cargo; implementar planes de control y evaluación de funcionamiento y recursos humanos de forma sistemática, analizar los sumarios administrativos instruidos contra funcionarios/as por graves faltas a la normativa o maltrato contra NNA, y tomar las medidas que sean necesarias, considerando en sus decisiones el interés superior del/a niño/a; elaborar protocolos que prevengan los malos tratos dentro de los centros y residencias; y que genere instancias de apertura y colaboración con la ciudadanía, la sociedad civil organizada y otras instituciones públicas, lo que contribuirá a generar nuevas visiones, apoyos y trabajo conjunto, en la tarea de mejorar las condiciones de la infancia vulnerada en nuestro país.
5. INDH recomienda a los poderes colegisladores analizar, aprobar e implementar a la brevedad el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, con el fin de prevenir la tortura, los malos tratos y las vulneraciones de derechos a NNA en condición de encierro.
6. INDH insta al Estado a cumplir con su obligación de investigar y sancionar a quienes resulten responsables de las muertes de NNA, y reparar a los familiares según corresponda. En este mismo sentido, se debe avanzar en las investigaciones y sanciones administrativas por parte del organismo, con miras a determinar las eventuales responsabilidades de los/as funcionarios/as públicos/as en vulneraciones de derechos de NNA al interior de los centros de AADD.

TERRITORIOS Y DERECHOS HUMANOS

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN

1. En materia normativa, el INDH recomienda a los poderes colegisladores armonizar la legislación de medio ambiente con aquellas de alcance sectorial, de modo que la regulación de las actividades productivas considere el principio de sustentabilidad, así como las necesidades, particularidades y vocaciones territoriales locales.
2. Asimismo, se insta a los mismos poderes a revisar las normas de calidad para asegurar que estén acordes a estándares internacionales.
3. El INDH reitera la recomendación al Poder Ejecutivo de fortalecer las capacidades fiscalizadoras de la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el aumento en el número de profesionales y de la apertura de nuevas oficinas fuera de las regiones de asentamiento, priorizando aquellas donde se identifica una contaminación con efecto acumulativo.
4. En consideración a las propuestas emanadas de la Comisión Asesora Presidencial para la evaluación del SEIA, se reitera la recomendación al Poder Ejecutivo de considerar en la reforma del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental los estándares internacionales en materia del derecho a la consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas, así como el análisis que el INDH ha realizado respecto del Decreto Supremo 40 y el Decreto Supremo 66.
5. Además, reitera al Poder Ejecutivo que, al conformar comisiones para la evaluación de materias tan importantes como el Reglamento del SEIA, considere la representación adecuada de todos los sectores involucrados en los procesos de evaluación de impacto ambiental (EIA). Asimismo, se recomienda que los ajustes al SEIA garanticen su adecuación a las directrices del Convenio 169 de la OIT en la materia.

6. Por otra parte, se reitera al Poder Ejecutivo la necesidad de promover que la actividad empresarial tome en consideración los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, teniendo para ello presente los tres pilares de dichos Principios: el deber del Estado de proteger, y la responsabilidad empresarial de respetar y de –cuando corresponda– de reparar.
7. En relación con la crisis socioambiental asociada a la marea roja, ocurrida en la Región de Los Lagos y aldeñas, especialmente en la isla grande de Chiloé, se recomienda al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial esclarecer las responsabilidades correspondientes, y tomar las medidas de reparación que permitan un desarrollo económico sustentable y respetuoso de los derechos humanos.
8. El INDH insta nuevamente a las empresas públicas y privadas a que asuman, dentro de sus políticas corporativas, los procedimientos de diligencia debida en el marco de su responsabilidad de respetar los derechos humanos.

DERECHO A LA SALUD EN REGIONES

1. El INDH recomienda al Ministerio de Salud analizar la Reforma de Salud (PLAN AUGE) a fin de hacer efectivo el principio de universalidad del régimen de garantías explícitas en salud en los términos de acceso, calidad, oportunidad y costo y garantizar, de esta manera, el principio de equidad en salud.
2. El INDH recomienda al Ministerio de Salud optimizar el funcionamiento adecuado de la red asistencial de servicios de salud con el fin de garantizar el acceso a la salud de toda la población del territorio nacional.
3. El INDH recomienda al Ministerio de Salud generar políticas que incentiven a los médicos especialistas –particularmente a los recién formados– a permanecer trabajando en los servicios públicos de salud, con el fin de garantizar una atención especializada a la población de todo el país, particularmente en aquellas regiones que presentan mayor déficit de médicos especialistas.

4. El INDH recomienda al Ministerio de Salud garantizar los procesos de formación continua para los equipos de salud, de modo de asegurar la calidad de la atención.
5. El INDH recomienda al Ministerio de Salud licitar prontamente el estudio relativo a las Concesiones hospitalarias, a fin de establecer cuál es el mejor mecanismo técnico-financiero para implementar la construcción de hospitales que permitan superar la brecha existente en infraestructura hospitalaria.
6. El INDH reitera la recomendación en orden a que el MINSAL y los servicios de salud públicos y privados registren información y produzcan datos con perspectiva de derechos (incluyendo categorías de género, grupo etario, pertenencia a pueblo indígena y población migrante, entre otros).

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL: SISTEMA DE PENSIONES

1. El INDH recomienda al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo ratificar los Convenios 102 y 128 de la OIT.
2. El INDH recomienda a los poderes colegisladores evaluar e introducir las reformas legislativas necesarias para garantizar la plena efectividad del derecho a la seguridad social en Chile, en particular en lo referido a las pensiones de vejez, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
3. El INDH recomienda a los poderes colegisladores que, mediante reformas al sistema previsional correspondientes, se garantice la igualdad entre hombres y mujeres, y se revise la situación de excesiva disparidad de las pensiones que reciben las personas trabajadoras en Chile.
4. Asimismo, el INDH recomienda a los poderes colegisladores asegurar el derecho a la libertad para la elección del sistema previsional, de modo de terminar con la imposición de un sistema único a las y los trabajadores civiles que se integraron al sistema previsional con posterioridad a la reforma del sistema.
5. El INDH recomienda al Poder Ejecutivo fortalecer las acciones de participación, información y educación previsional de manera que los y las afiliadas puedan tomar decisiones con mayores herramientas e información en relación con sus pensiones.

VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y DERECHOS HUMANOS

1. El INDH recomienda al Ministerio de Salud registrar y sistematizar información que permita cuantificar y cualificar la violencia hacia las mujeres en el embarazo, parto y puerperio, en sus diversas dimensiones, a nivel nacional y regional.
2. El INDH recomienda a los poderes colegisladores la aprobación de normativa de atención de salud acorde a estándares internacionales de derechos humanos, que se haga cargo de las prácticas adecuadas y respetuosas de la dignidad humana en materia de embarazo, parto y puerperio.
3. El INDH recomienda asegurar la aplicación de la Ley 20.584 (2012) que regula los Derechos y Deberes de las personas en la atención en salud, en las atenciones ginecoobstétricas, para identificar, prevenir, sancionar y erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres.
4. El INDH recomienda a los poderes colegisladores establecer un sistema expedito y eficaz para investigar los reclamos y quejas en materia de violencia contra la mujer en el embarazo, parto y puerperio, y, en caso que procedan, determinar responsabilidades, establecer sanciones y reparaciones.
5. El INDH recomienda al Poder Ejecutivo, por medio del MINSAL, realizar capacitaciones sistemáticas para el personal de salud y sus equipos, referidas a los estándares de derechos humanos y las recomendaciones de la OMS en el ámbito de la atención en salud

obstétrica, con el fin de asegurar que las prácticas médicas respeten los derechos de las mujeres en este ámbito.

6. El INDH recomienda al Poder Ejecutivo, por intermedio del MINSAL, realizar acciones de promoción de derechos –por ejemplo, talleres, cartillas u otros– con las pacientes embarazadas, para informar acerca de sus derechos en el proceso de desarrollo del embarazo, parto y puerperio. Asimismo, los servicios de salud deben informar a las mujeres de los lugares y formas de presentar quejas y reclamos.

DERECHO A LA EDUCACIÓN Y PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

1. El INDH estima necesario que el Estado, por medio del Ministerio de Educación, cumpla con sus obligaciones legales, efectuando las adecuaciones curriculares que establece el artículo 23 de la LGE, de modo de proveer educación pertinente para las personas privadas de libertad.
2. El INDH considera que son urgentes las modificaciones normativas a la legislación vigente respecto de financiamiento para la educación de personas privadas de libertad, y recomienda al Ejecutivo y a los poderes colegisladores garantizar la provisión de educación de calidad a este grupo de la población, considerándolos como alumnos prioritarios para acceder a la subvención preferencial que les está asignada por ley.
3. Asimismo, el INDH considera necesario que el Estado incentive la formación para profesores y profesoras con especialización en contextos de privación de libertad, así como la investigación en este campo.

VIOLACIONES MASIVAS, SISTEMÁTICAS E INSTITUCIONALIZADAS EN EL PERIODO 1973-1990

VIOLACIONES MASIVAS, SISTEMÁTICAS E INSTITUCIONALIZADAS: EL EXILIO

1. El INDH llama al Poder Ejecutivo, una vez más, a incorporar en el diseño institucional en este ámbito una instancia de calificación permanente de víctimas de la dictadura, que incluya a los exiliados y retornados.
2. El INDH recomienda a los poderes colegisladores diseñar e implementar participativamente una política pública de archivos, que garantice el acceso, preservación documental, publicación y difusión de información acerca de las violaciones a los derechos humanos en dictadura, que consideren la experiencia del exilio y retorno.
3. El INDH recomienda a los poderes colegisladores apoyar el desarrollo de políticas públicas en el ámbito de la memoria histórica que fomenten las investigaciones referidas al exilio, ya sea con convenios con universidades, concursos, becas o fondos, que permitan investigar, sistematizar y documentar las experiencias vividas, reconocer el daño experimentado por las y los exiliados-retornados, así como destacar las contribuciones a la sociedad que ellos han realizado a su regreso, como forma de reparación inmaterial.
4. El INDH reitera una vez más la recomendación a los poderes colegisladores de garantizar el acceso a la información relacionada con las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos, eliminando la cláusula de secreto de la Ley 19.992 (Valech I) si las víctimas así lo deciden y siempre que no afecte derechos de terceros, con el fin de que los tribunales de justicia tengan acceso a dichos antecedentes.
5. El INDH recomienda que se incorpore, dentro de los contenidos del currículo en educación referidos a las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos en dictadura, contenidos referidos a la experiencia del exilio.